

2326120
AUTO No. 7367

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2003ER29041** del 1 de septiembre de 2003, se informó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, de los problemas que presentaba un individuo arbóreo, ubicado en espacio público, en la transversal 45 No 97 – 84, de la localidad (12) barrios unidos, de este Distrito Capital.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, emitió el concepto técnico SAS N° 7061 del 27 de octubre de 2003 conceptuando que la palma encontrada frente al predio de la dirección citada se encuentra en buen estado y no interfiere con el paso normal de los transeúntes puesto que se encuentra podada.

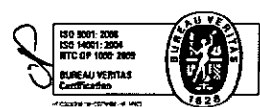
Que mediante auto No 0286 del 28 de enero de 2004, el DAMA, dio inicio al Trámite Administrativo Ambiental a favor del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, para el otorgamiento de autorización de tratamiento silvicultural, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que sin embargo no se encuentra dentro del expediente actuación administrativa jurídica ó técnica posterior.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.



7367

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que el artículo 12 del C.C.A, prescribe que *“si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá por una sola vez, con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en la que haya actuado, el aporte de lo que falta...”*

Que el artículo 13 *Ibidem*, determina que se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones, no da respuestas en el término de dos (2) meses.

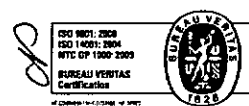
Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **DM-03-03-2058**, toda vez que el peticionario ha desistido de continuar con el trámite pertinente respecto al tratamiento silvicultural, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el **ARCHIVO** definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **DM-03-03-2058**, en materia de autorización al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, por la Intervención de los individuos arbóreos, ubicados en espacio público, de la transversal 45 No 97 – 84, de la localidad (12) barrios unidos, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



NO - 7367

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, a través de su representante legal el señor **EDGAR MAURICIO GARZON GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.133.743 o por quien haga sus veces, en la avenida calle 63 No 68 - 95, en la de este Distrito Capital.

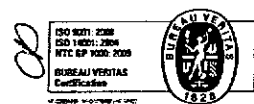
ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, a los **26** DIC. 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: YOLANDA SANTOS CAÑÓN. *YSC*
1ª REVISIÓN: DRA. RUTH A. CORTES RAMIREZ
2ª REVISIÓN COORDINADORA: DRA. SANDRA R. SILVA GONZALEZ *SR*
APROBÓ: DRA. CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTO E. S.S.F.F.S
EXPEDIENTE: DM-03-03-2058.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Si.
Radicación #: 2012EE032298 Proc #: 2326120 Fecha: 2012-03-09 07:59
Tercero: 899999061-1SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
Consec:



Bogotá DC

Señor (a)
EDGAR MAURICIO GARZON GONZALEZ
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS
Calle 63 #68-95
Tel: 4377060
Bogotá

Jardín Botánico
José Celestino Mutis
Centro de Investigación y Desarrollo Científico
Radicado No. 1086
Fecha 16 MAR 2012
Hora 11:10
Recibido Por: Andrea Vanyan
Pasa A _____
EL RECIBIDO NO IMPLICA
ACEPTACION DEL DOCUMENTO

Referencia: Comunicación acto administrativo EXP. SDA-03-03-2058

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No.7367 de 26 de diciembre de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: (3) folios

Revisó y aprobó: *Carmen Rocio González Cantor*

Proyectó: *Maria Eugenia Archila Soto*

